

*60-01-1*

COMISION CONJUNTA, PRESIDIDA POR LA CUARTA COMISION LEGISLATIVA,

CONSTITUIDA PARA INFORMAR SOBRE EL PROYECTO DE LEY DEL CONSEJO

NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION.

\*\*\*

SESION CELEBRADA EN 10 DE SEPTIEMBRE DE 1988.

A LAS 09.30 HORAS.

La Comisión Conjunta se reúne bajo la presidencia del señor

Brigadier General Julio Andrade Armijo, Jefe de Gabinete Ejército

de la Junta de Gobierno, y con asistencia del señor Coronel Jorge

Arangua Suárez, Jefe de la Subcomisión de Transportes y

Telecomunicaciones de la Cuarta Comisión Legislativa, y del señor

Eduardo Riesco Salvo, en representación de la Primera Comisión

Legislativa; de la señora Ximena Massone Quiroz y del señor Jaime

Illanes Edwards, en representación de la Segunda Comisión

Legislativa; y de los señores Jorge Correa Fontecilla, Luis Ducos

Kappes y Carlos Miranda Arrau, en representación de la Cuarta

Comisión Legislativa.

Asimismo, concurren, especialmente invitados, los señores Arturo

Marín Vicuña, en representación del Ministerio del Interior, y

Miguel Angel Poblete Rodríguez, Jefe de Gabinete del Subsecretario

de Telecomunicaciones.

810/1  
Rosario

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

El señor Brigadier General ANDRADE.- En la última sesión, según me explicaba el Coronel Arangua, la Comisión se abocó al estudio de los artículos 12, 13 y 14, los que fueron materia de algunas reservas, por lo cual hubo acuerdo en volverlos a ver hoy día.

Si les parece, comenzaríamos con los artículos 12 y 13, referentes a las funciones y atribuciones del Presidente del Directorio del Consejo y a las del Secretario Ejecutivo.

En primer lugar, deberemos adoptar una decisión respecto de la posibilidad de que haya o no un Secretario Ejecutivo y de las atribuciones que eventualmente tendría.

No sé si la Primera Comisión está de acuerdo en la existencia de ese Secretario Ejecutivo. Adviento que no se trata todavía de entrar a definir sus responsabilidades, sino que de analizar, en general, la existencia de una persona que sea el segundo de "a bordo" —usando términos náuticos— y que, a la vez, reemplace al Presidente

10/2  
osario

n determinadas funciones.

¿Estarían de acuerdo en la existencia de esa persona?

El señor RIESCO.- No, en las condiciones que se han ido dando, en torno del enfoque del Consejo. Recuerde que inicialmente el Consejo se consideró de dos maneras: como un órgano colegiado, en el que sus integrantes, alrededor de una mesa, resolverían y discutirían asuntos relativos a sus funciones, y también como un órgano administrativo propiamente tal, con una persona a cargo de las labores ejecutivas.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Luego, ¿ustedes estarían de acuerdo en que existiera tal persona?

El señor RIESCO.- Pero en el esquema que se ha ido dando, y en que el Consejo, como tal, es un ente que desarrolla sus labores en dos ámbitos de acción; vale decir, el Consejo Nacional de Radio y Televisión propiamente tal, y todas las funciones de carácter

810/3  
Rosario

administrativo...

El señor MIRANDA.- Directivas superiores.

El señor RIESCO.- Directivas superiores que corresponden a un ente administrativo. El secretario, como persona separada, no se justificaria aquí. En la Comisión hubo consenso en cuanto a que esta persona es el Presidente del Consejo y es un funcionario de carácter permanente, dedicado tanto a presidir como a ...

El señor Brigadier General ANDRADE.- "Full time".

El señor RIESCO.- ... llevar toda la administración. Hemos pensado qué es el Jefe del Servicio, y también que debe tener todas las funciones y atribuciones que le dan los artículos 12 y 13 del proyecto que ustedes patrocinan.

Tal es, más o menos, nuestro criterio.

El señor Brigadier General ANDRADE.- No sé si la Segunda Comisión está de acuerdo en que exista este secretario Ejecutivo,

10/4  
osario

in entrar todavia, como dije, a definir sus atribuciones.

El señor ILLANES.- Yo no diría si ~~s~~ ejecutivo o no es eje-  
cutivo. Simplemente, que existe un Secretario.

Primero, tiene que haber un ministro de fe del Consejo, que establezca que efectivamente los acuerdos se tomaron. Segundo, esta persona tendrá a su cargo la parte administrativa del Consejo. No va a estar el presidente del Consejo preocupándose de los feriados, de los permisos; de las licencias, etcétera. Creo que esa labor corresponde a un Secretario o a un Jefe Administrativo. Tercero, este Jefe Administrativo es el que debe redactar y remitir los antecedentes cuando el Consejo acuerde dirigir oficios o solicitar informes.

Estoy totalmente de acuerdo con el representante de la Primera Comisión en cuanto a que las funciones del Presidente y las del Secretario son muy diferentes, ya que mientras el Presidente es la cabeza visible de este órgano-consejo, el Secretario es un funcionario

810/5  
Rosario

de administración. Ahora, en cuanto a darle el título de ejecutivo o

no, este término da un poco la impresión de que es una persona con

facultades para ejecutar, por sí misma y ante sí, determinadas cosas.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Las tenía.

El señor ILLANES.- Las tenía, pero creo que ésa es la función.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Es Secretario del Consejo.

Sobre la base de esos dos puntos de vista, creo que hay mayor coincidencia. Al parecer, estaríamos más en la línea de la Segunda Comisión; es decir, pensando en una persona encargada de la parte administrativa, de los problemas menores que deba ocuparse de las relaciones con otros organismos, a través de oficios. Todo

ello, por supuesto, como consecuencia de los acuerdos adoptados por el Consejo. O sea, viene a ser una especie de Secretario de Legisla-

810/6  
Rosario

ción, si lo comparamos con la labor que realiza aquí el Comandante

Duvauchelle respecto de la Junta. El es quien se comunica con el

exterior, quien recibe la información, y el que distribuye y prepara

los antecedentes para los miembros de la Junta. En el fondo, viene

a ser una persona que desarrolle, más o menos, tareas sumejantes.

El señor RIESCO.- Un Secretario General.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Es una especie de Secretario General.

El señor CORREA.- Perdón. Quiero hacer una pequeña aclaración. En el texto preparado por la Cuarta Comisión Legislativa se respetó el del Ejecutivo, en el sentido de que el Secretario es designado por la mayoría del Consejo.

El señor RIESCO.- Secretario del Consejo.

El señor CORREA.- Es el Secretario del Consejo. Ese existe.

Ahora, sin perjuicio de este Secretario del Consejo, que es un funcionario que tiene como principal misión

810/7  
Rosario

tro de Fe, como señalaba usted don Jaime, tenemos a este otro perso-

naje al cual nos estamos refiriendo, el Secretario Ejecutivo, o como

se llame, que es aquella persona que configuramos como a un funciona-

rio encargado de hacer cumplir los mandatos del Consejo, y que forma

parte de la dotación estable del servicio, incluido en la planta. De

manera que, en ese entendido, y sin perjuicio de las mayores o menores

funciones que se le puedan fijar, pareciera que los artículos 12 y 13,

en alguna medida, podrían ser objeto de traslape en cuanto a las atri-

buciones.

El señor RIESCO.-Cuando tratemos las atribuciones, debere-  
mos definir cada una de ellas.

El señor CORREA.- Exactamente.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Es importante definir  
la existencia de ese Secretario del Consejo —que fue considerado  
en el texto — teniendo en cuenta al Secretario Ejecutivo.

810/8  
Rosario

El señor MIRANDA.- Son dos personas distintas.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Ahora, al parecer, sus atribuciones y funciones van convergiendo en una sola persona: el Secretario del Consejo, que tendría el carácter de coordinador, una cosa así. Tiende a desaparecer el Secretario del Consejo, bajo el punto de vista de la Cuarta Comisión.

El señor RIESCO.- Como está concebido acá, sí.

El señor MIRANDA.- No tiene sentido que haya un Secretario de Consejo y, a la vez, un Secretario Ejecutivo. En realidad, se pueden refundir ambas funciones.

El señor DUCOS.- Un Secretario General que, además, sería Secretario Ejecutivo.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Esa es la cosa.

El señor ILLANES.- Esa es la figura.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Entonces, hablamos de

0/9  
sario

El señor ILLANES.- Es Secretario General del Consejo y Minis

o de Fe.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Sobre la base de este

nto de vista, podríamos entrar a definir, si les parece a ustedes,

artículo 12 respecto de las atribuciones y funciones del Presidente

l Directorio. No cabe duda que presidir las sesiones del Directo-

o es una de ellas. La letra a) lo señala en su artículo 12. Creo q

e hay acuerdo en este sentido.

La letra b), dice: "Ordenar la citación a sesiones ordi

rias o extraordinarias del Directorio, en conformidad al artículo

de esta ley.

Estarán de acuerdo ustedes en que es también una función

el Presidente del Directorio. El hecho de que pueda ejecutarla me-

anicamente otra persona no importa, pero, él pone la firma.

El señor ILLANES.- El tiene que dar la orden al Secretario

810/10  
Rosario

para que firme.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Les pediría hacer abstracción de lo que se dice acá en el sentido de que "son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo", y buscar cuáles de las otras funciones y atribuciones que siguen a continuación son inherentes al Presidente.

El señor CORREA.- Ser Jefe Superior del Servicio, que es, tal vez, la principal.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Claro. De las que están escritas aquí. Podrá ser "Representar judicial y extrajudicialmente al Consejo Nacional de Radio y Televisión".

El señor RIESCO.- Creo que todas las que están en el artículo 13, más la definición que habíamos pensado y que puede ir en el encabezamiento.

El señor CORREA.- Darle el carácter de Jefe Superior del

10/11  
osario

onsejo.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Por eso, vamos viéndolas  
ara adoptar los acuerdos correspondientes.

Si les parece, primero se dará lectura al texto para estar  
acuerdo y después se agregarían las variaciones.

En la letra a) del artículo 13 se hablaría entonces "del  
residente del Consejo"

La letra b) del artículo 13, dice: "Hacer cumplir los acuer-  
dos del Directorio en la forma señalada en el Reglamento, como asimis-  
las sanciones que éste determine". Obviamente, es una responsabi-  
dad del Presidente.

La letra c) de este artículo 13, señala: "Proponer al Direc-  
rio la planificación, dirección, organización, coordinación y super-  
gilancia del funcionamiento administrativo del Servicio y, una vez  
probado, velar por su cumplimiento. No sé si aquí ya caemos en el

le Secretaría.

El señor CORREA.- Es un problema de colegiatura. Esa está la base de un esquema colegiado, en "proponer a". Es el quien , quien planifica, quien organiza.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Quien resuelve, diga- Yo diría que esta letra c) se puede desglosar en dos partes. e cae en el ámbito del Secretario del Consejo. El es, a lo me- uien debe preparar la documentación, proponer algunos aspectos nificación, trabajos o materias que deben ser analizados por sejo mismo. Otra cosa es la resolución sobre dichas materias.

El señor RIESCO.- Presidente, creo que tiene usted razón. a división debe hacerse tal vez en otro estrato. Pienso que lizamos qué debe proponer al Consejo dentro de lo que es manejo strativo del Jefe de Servicio,, encontraremos que hay una fa- del Consejo, como cuerpo, relativa a la administración, y es

istración del patrimonio.

88-01-3

Está la letra g) del artículo que ya habíamos despachado, anera que en este ámbito tal vez la letra c) del artículo 13 mos viendo podría referirse a las proposiciones relacionadas ormación del presupuesto, a las entradas y gastos y a la admisión financiera presupuestaria del Consejo. Ahí habría proposi- las facultades corresponderían al Presidente, en su calidad Superior del Servicio.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Entonces, tendría que en otra forma. "Resolver aspectos referidos a la dirección, ipción, coordinación y supervigilancia del funcionamiento ad- itivo". Una cosa así.

El señor RIESCO.- Es inherente a la definición que se haría de Servicio.

El señor CORREA.- En el encabezamiento.

14  
cio

88-01-8

El señor MIRANDA.- Tiene razón la Primera Comisión Legislativa porque efectivamente la dirección superior del servicio no le corresponde al Consejo, salvo en un aspecto, que es la administración patrimonio. Las demás son todas atribuciones relacionadas con la legislación, y destinadas más bien a los fines propios, pero no se realizan en este Consejo — como en otros Servicios Públicos — la dirección superior, salvo en el aspecto patrimonial. Consecuentemente, las facultades deben estar radicadas en el Jefe Superior del Servicio, excepción de la relativa a la administración, que es patrimonial. En este aspecto, solamente el Jefe de Servicio podría hacer proposiciones al Consejo.

Hay que darle una doble redacción a la norma, tal vez en dos páginas. Resolver acerca de la planificación, dirección, organización, administración, etcétera. Y, además, proponer al Consejo lo concerniente a la administración patrimonial.

0/15  
sario

El señor Brigadier General ANDRADE.- Entiendo que esta letra se divide en dos partes. Aunque, en realidad, no se trata precisamente de una división.

En esta parte nace lo que sería la letra a), relativa, precisamente, al ámbito propio del Presidente, en lo tocante a su participación en la dirección del Consejo, cuando se trate de llegar a una conclusión sobre las materias que se mencionan, por un lado, y lo que se vincula con el Secretario, quien se encargaría de preparar las, para el efecto de que dicho organismo se abocara a su estudio, por el otro.

No sé si éste es el planteamiento que se formuló.

El señor MIRANDA.- No exactamente.

Lo que pasa es que la letra d) comprendía todo lo concerniente a la dirección superior del servicio --hablaba de proponer al Directorio "la planificación, dirección, organización", etcétera--, salvo las demás atribuciones que el artículo, tal como está, otorgaba al Secretario Ejecutivo, y que ahora co-

esponderían al Presidente. En el fondo, la facultad de resolver

bre el particular se encontraba radicada en el Directorio y la

proponer, en el Secretario. En el caso que nos ocupa, se trata

a directamente de la primera,...

El señor Brigadier General ANDRADE.- Por eso.

El señor MIRANDA.- ...pero no en relación con

Secretario Ejecutivo, naturalmente, sino con el Presidente del

nsejo, según lo acordado. La excepción la constituiría la facul

ti para administrar el patrimonio.

El señor Brigadier General ANDRADE.- De acuerdo

El señor MIRANDA.- En tal sentido, la letra

dría subdividirse, con una parte relativa a "Resolver todo lo

e concierne a la planificación, dirección, organización, coordi

ción y supervigilancia del funcionamiento administrativo del

ervicio y velar por su cumplimiento", y otra que hablase de "Pro  
poner al Directorio todo lo concerniente a la administración del  
atrimonio del Servicio", de acuerdo con lo previsto por la letra  
) del artículo 11.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Es lo  
ismo que dije.

El señor MIRANDA.- Usted hizo referencia, ade  
ás, al caso del Secretario, señor Presidente.

El señor Brigadier General MIRANDA.- No. Un  
specto vinculado con esa persona se relaciona con este punto,  
desde luego, y es preciso definirlo.

¿No es el Secretario quien prepara estas ma-  
terias para el trabajo del Consejo?

El señor RIESCO.- Lo hace para el Presidente,  
quien...

El señor Brigadier General ANDRADE.- Es decir,  
as plantea.

En virtud de lo anterior, encontramos, en cuan  
o al Secretario, una menor...

El señor ILLANES.- Se trata de dos etapas.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Exactamen  
e.

Y, por otro lado, tenemos lo relativo al Presi  
ente, quien, en el ejercicio de sus funciones, se reúne con el  
onsejo y señala a sus integrantes: "Delante de ustedes está tal  
ema, que corresponde estudiar ahora".

El señor MIRANDA.- Pero la facultad, en el  
entido jurídico, se radicaría siempre en el jefe superior del  
servicio.

El señor Brigadier General ANDRADE.- En el

188-01-8

sidente.

El señor MIRANDA.- Esa persona es la que resol  
á sobre la planificación --aunque la prepare el Secretario, con  
o un equipo asesor--, resolverá acerca de la dirección de los  
ntos del servicio, adoptará las medidas que la organización re-  
era,...

El señor Brigadier General ANDRADE.- Me parece  
se trata de un problema de redacción, de carácter menor, y que,  
beneficio del tiempo, podríamos encargar...

El señor ILLANES.- ...al comité correspondien-

El señor Brigadier General ANDRADE.- En efecto.  
Lo importante es aclarar que la letra c), con  
texto adecuado, pasaría a encabezar el artículo 12.

El señor RIESCO.- Claro. En parte.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Por su-  
uesto.

BB-01-8

Ella desaparecería, entonces, del artículo 13.

El señor RIESCO.- Eso se uniría a la calidad  
jefe de servicio.

El señor ILLANES.- Y este último precepto ten-  
ría otra redacción. Porque es preciso definir, también, cuáles  
erían las funciones del Secretario. Debería crearse un Secreta-  
rio General.

El señor MIRANDA.- Sí. Pero sería innecesario  
arle muchas atribuciones, desde el momento en que, por lo que se  
a dicho hasta ahora, constituiría un colaborador, aparentemente,  
el Presidente del Consejo y carecería de muchas funciones pro-  
prias de tipo jurídico.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Se trata

92-01-8

sólo de una persona, en todo caso.

El señor ILLANES.- Ella se encargaría de rea-  
ar el trabajo administrativo.

El señor MIRANDA.- Contaría, entonces, con  
ciones muy amplias.

El señor ILLANES.- En tal sentido, le corres-  
dería ocuparse en el aspecto relativo al personal, por ejemplo.

El señor MIRANDA.- Como en todo servicio pú-  
co, la atribución...

El señor DUCOS.- Después de las funciones del  
sidente, podría agregarse una letra, o bien, un artículo, que  
era: "Habrá un Secretario General, quien tendrá por misión co-  
orar con el Presidente"...

El señor ILLANES.- Primero, debe expresarse...

El señor DUCOS.- ..."y será, además, Secreta-

83-01-8

io del Consejo".

La señora MASSONE.- A ello hace referencia,  
recisamente, el inciso final del artículo 2º, el cual dispone  
que "Habrá, además, un funcionario denominado Secretario Ejecutivo,  
designado por el Consejo".

El señor ILLANES.- Eso deberá arreglarse.

El señor RIESCO.- Constituye otro esquema.

La señora MASSONE.- Ya se enmendó lo relativo  
al término "Consejo". Del mismo modo, podría reemplazarse la palabra  
"Ejecutivo" por "General".

En las corporaciones privadas, por ejemplo  
-lo observé a menudo, pues trabajé en una de carácter educacio-  
nal--, existen un presidente de Directorio y un secretario gene-  
ral, quien lo es, asimismo, del Directorio, encargado de dirigir  
oda la parte administrativa y lo relacionado con el personal.

88-01-3

El señor RIESCO.- La concepción del texto, sin embargo, correspondía a un esquema colegiado.

La señora MASSONE.- Olvidemos el apellido "Ejercicio". Se trata del Secretario del Consejo. En esa forma lo consideramos.

El señor RIESCO.- El proyecto de la Cuarta Comisión constituye un organigrama absolutamente distinto.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Ahora lo tamos ajustando.

El señor RIESCO.- Configuraba un personaje "sueño" de otro organismo --por llamarlo así--, paralelo al Consejo. Al transformarlo, pasaría a ser, dentro de la concepción actual, lo que equivale al Presidente de la entidad. Lo anterior habría necesaria la existencia de un Secretario General, quien se designaría como secretario de actas y prepararía, obviamente, el

B-10-38  
6601

erial requerido, confeccionaría las tablas, enviaría las citas,  
nes, . . .

El señor MIRANDA.- Colaboraría con el Presidente.

El señor RIESCO.- Exactamente.

Y revestiría la calidad de ministro de fe, al  
mismo tiempo.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Así lo  
responde el inciso final del artículo 3º:

"El Consejo tendrá un Secretario designado  
la mayoría de los miembros en ejercicio, será ministro de fe  
pecto de sus actuaciones y tendrá las demás atribuciones que  
se le asigne".

Luego, nos trasladamos al artículo 13, en el  
deberían definirse sus funciones.

182-01-8

El señor ILLANES.- A mi juicio, debería mante  
se sólo el inciso primero del artículo 2º, suprimirse el inci-  
final del artículo 3º y consagrarse un Título sobre el Secreta  
General, con las funciones que le corresponderían. Esta parte  
terminaría la forma de su designación y el hecho de que sería  
retario del Consejo y ministro de fe de los acuerdos que éste  
ptase. En seguida, enumeraría sus otros cometidos --porque ten  
a varios más--: preparar las tablas; citar al organismo cuando  
Presidente lo ordene, pues éste no se encargará de hacerlo, na  
almente; llevar las actas y transcribir los acuerdos.

El señor MIRANDA.- ¿Es preciso detallar todo  
? Porque el reglamento interno del Consejo...

El señor ILLANES.- No. Se trata de señalar al  
os aspectos.

El señor MIRANDA.- Pienso que es más importan

BB-01-8

ncionar otras cosas.

El señor ILLANES.- Se incluiría, también, lo

que determine la entidad.

El señor MIRANDA.- Por de pronto, el Secreta-

general lo es del Consejo. En tal virtud, cuenta con las atri

ones genéricas que usted acaba de expresar, señor Illanes,

iquéllas que pueda consagrar el reglamento interno.

El señor ILLANES.- Y las demás --repito-- que  
consejo señale.

El señor MIRANDA.- Pero en su condición de Sere  
ario de este último.

Si bien se trata del Secretario General, tam-  
cumplirá otras misiones, ajenas a las previstas para el Se-  
ario del Consejo, según lo que hemos conversado. Como será  
especie de colaborador inmediato, en los aspectos administrare

os, del jefe superior del servicio, démosle esa función.

Del mismo modo, estimo importantísimo establela posibilidad concreta de que el Presidente pueda delegarle,  
o lo conversamos en una oportunidad anterior, algunas de las  
altades de administración que le corresponden.

El señor ILLANES.- En efecto.

El señor MIRANDA.- Por último, la subrogación,  
materia administrativa --acerca de lo cual hablé hace un tiem-  
-, no funciona, si la delegación recae en otro miembro del Con  
d.

El señor DUCOS.- Deseo hacer presente algo me  
nte formal.

La eliminación completa de la referencia en  
artículo 2º parece inconveniente. Como se trata de la organiza  
n de la entidad, bastaría hablar sólo de que "Habrá, además,

funcionario denominado Secretario General". Y ello se desarro-  
llo más adelante.

El señor CORREA.- Constituiría una especie de  
ecado" para el decreto con fuerza de ley a que hacen referencia  
s disposiciones transitorias, pues debería ser incluido en la  
anta.

El señor DUCOS.- Es mejor mantener esa parte.

El señor ILLANES.- Se han expresado bastantes  
ideas sobre el particular, señor Presidente, pero no prosperaría  
a pretensión de que todos elaborásemos la redacción adecuada. El  
comité debería encargarse de presentar, en la segunda vuelta de  
studio, el texto destinado a precisar, sobre la base de las  
ideas manifestadas, el cargo del Secretario General y las funcio-  
es que le corresponderían, lo relativo a la subrogación, la cues-  
ión administrativa, etcétera. En esa oportunidad deberíamos rea-

88-01-8

el análisis del caso.

El señor Brigadier General ANDRADE.- De otro

nos enredaríamos y no terminaríamos nunca.

Desde el punto de vista del conjunto del pro-

entonces, existiría una persona llamada Secretario --será

l o del Consejo, pero todavía no le pongamos apellido--,

que desaparece la referencia al Secretario Ejecutivo que

l inciso segundo del artículo 2º.

El señor CORREA.- En realidad, acordamos man-

o, como parte de la organización.

El señor Brigadier General ANDRADE.- ¿Y el in

final del artículo 3º que dice últimos estrictos?

El señor CORREA.- Se traslada al artículo 13.

El señor ILLANES.- Es importante una sola dis

ióñ sobre esta materia. Por este motivo, yo era partidario de

6-10-88

mir el artículo 2º. Si hablamos de que "Habrá, además, un fun

rio denominado Secretario, designado por el Consejo", y des-

aparecemos con un artículo 13 que no contiene la mención per-

te, se suscitará una dificultad.

El señor MIRANDA.- Ello se diría, especificán-  
que el Secretario General sería designado por el Consejo, con

con tales atribuciones, etcétera.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Yo había  
dido que ese precepto se eliminaba.

El señor RIESCO.- Sí. El inciso final del artí  
3º pasaría a constituir el encabezamiento del artículo 13, al  
eberían adicionarse algunas facultades especiales, la que ten  
el Presidente para delegar y lo relativo a la subrogación.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Pero en-  
ó que la intención es mantener esta parte y señalar las fun-

36-01-9

nes y atribuciones en el artículo 13. Como el artículo 3º hace referencia, en alguna medida, a la organización del Consejo, y es bueno decir que el Secretario existe y cuenta con una parte importante, basta que el inciso final señale que "El Consejo tendrá un secretario designado por la mayoría"...

El señor MIRANDA.- Aunque ese funcionario no jefe superior del servicio, no dejará de tener importancia, la práctica.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Por su parte, el señor MIRANDA.- Y el Presidente, ¿Existe acuerdo para mantener el inciso final

artículo 3º y suprimir el inciso final del artículo 2º? Por uno de los dos estaría de más.

El señor RIESCO.- Es lo que sucede en el segundo caso.

El señor ILLANES.- Sin que constituya la re-  
ción definitiva, podría expresarse que "El Consejo tendrá un  
retario designado por la mayoría de los miembros en ejercicio,  
á ministro de fe respecto de sus actuaciones y tendrá las atri-  
ciones que le señala el artículo tanto". Creo que ello resulta-  
útil. Esta última disposición podría disponer que contaría,  
más, con aquéllas que el organismo le delegara o determinase.

El señor MIRANDA.- Y el Presidente.

El señor ILLANES.- Pero el Consejo también po-  
a asignarle algunas funciones.

Lo que he manifestado corresponde, por lo me-  
, a la idea que sustento.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Está cla-

La Primera Comisión y nosotros concordamos al respecto.

Corresponde ocuparse en el artículo 12, que

a regularía exclusivamente lo relativo al Presidente del Con-

, el cual contendría una letra a), que debe redactarse bien;

otra acerca el nombramiento y función de los demás (una letra b), tocante a presidir las sesiones; una letra c), en

el ejercicio del Consejo, la otra con las facultades para o a ordenar la citación a las mismas; una letra d), sobre la

presentación judicial y extrajudicial del organismo, y una le-

tra e), acerca del cumplimiento de los acuerdos.

88-01-8

Finalmente, la letra d) --que pasaría a ser f)--, que dice:

"Efectuar el nombramiento y remoción de los cargos  
ita y a contrata del Consejo, de acuerdo con las disposicio-  
l decreto con fuerza de ley N° 338, de 1960, que serán las  
oles a su personal y pronunciarse respecto de las causales  
.ración de funciones que puedan afectarle, en conformidad  
e Estatuto".

El señor ILLANES.- Tengo una pequeña duda, y me  
a que el señor Correa, o el señor Miranda --ambos exper-  
Derecho Administrativo--, me la aclararan.

Estos son funcionarios públicos. ¿No es así? Y si fun-  
cionarios públicos son designados o por el Presidente de  
blica, o por los Ministros...

El señor MIRANDA.- O por el jefe superior del  
io.

BB-01-8

El señor ILLANES.- O por el jefe superior del Ser-

Entonces, no hay ningún problema.

El señor MIRANDA.- Ninguno.

El señor ILLANES.- Esa era la duda que yo tenía.

El señor CORREA.- Más aún si existe la idea de sa-  
s de la ley de Bases.

El señor MIRANDA.- Ahí hay un problema, porque en  
y de Bases de la Administración existe una serie de cargos  
on de la exclusiva confianza del Presidente de la República.

os primeros niveles. Tenemos aquí, entonces, una razón adi-  
1 para materializar la idea que discutimos de excluir al Con-

Nacional de Radio y Televisión de la ley de Bases de Adminis-  
.6n del Estado. Hay muchas razones para ello, y ésta es otra.  
ibria problemas con esta norma.

El señor ILLANES.- Esa era la duda.

6-10-18  
1988

El señor MIRANDA.- Me parece que también deberíamos ar la referencia al decreto con fuerza de ley 338, porque disposiciones estarán obsoletas.

El señor CORREA.- Ese punto es muy importante, por este momento el decreto con fuerza de ley 338 está siendo de derogación. Habría que hablar de las normas aplicables la Administración Civil del Estado.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Sí, es más general. El señor RIESCO.- No sé si esta norma afectaría al al de las instituciones fiscalizadoras.

El señor ILLANES.- En materia de grados.  
El señor MIRANDA.- Tienen un estatuto propio. Den-  
1 Estatuto Administrativo tienen normas especiales.

38-01-8

El señor CORREA.- Incluso en el Estatuto Administrativo que se encuentra en trámite van a tener disposiciones específicas, porque, de acuerdo con la ley de Bases, están dentro de profesiones y actividades afectas a estatuto y normas propias.

El señor MIRANDA.- Creo que este punto deberá ser o de revisión en el curso del debate. Cuando el Estatuto Administrativo estaba vigente, no había mayor problema, pero la cosa es más compleja.

El señor ILLANES.- Pero aquí se dijo que el Presidente lo designaba.

El señor MIRANDA.- Aquí se produjeron dos problemas. Un lado, quién lo designaba, y por el otro, a qué régimen jurídico se encontraba sometido este personal. Lo primero está

á perfecto; es decir, que el personal sea designado por el  
se superior del servicio, sobre todo si el organismo es exclui-  
de la ley orgánica de Bases de la Administración del Estado.  
ro lo segundo creo que deberá ser examinado con más detalle,  
bido a que el Estatuto Administrativo se encuentra en trámite  
estos momentos.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Estamos de

uerdo.

El señor MIRANDA.- Tanto en el proyecto del E

El señor MIRANDA.- Ello nos obligará a estudiar  
poco más el punto. Ahí se verá si se asigna al régimen de los  
ncionarios fiscalizadores..

El señor Brigadier General ANDRADE.- Es una materia  
que será analizada con posterioridad. Lo importante es que esta  
persona --estamos hablando del Presidente del Consejo-- es la

se nombra al personal y lo remueve de sus cargos.

El señor MIRANDA.- Exactamente.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Ahora, el

alificativo que venga a continuación, es una materia que deberá  
ser discutida más adelante.

El señor MIRANDA.- Y que da margen hasta para un  
ítulo.

El señor MARIN.- Tanto en el proyecto del Ejecutivo  
como en el texto que se está estudiando, se señala que el  
residente del Consejo nombraría al personal, según su exclusivo  
criterio. Me parece que en la iniciativa del Ejecutivo se

dice algo semejante a "de acuerdo con las políticas que dicte  
el Consejo".

Me llama la atención que el personal de un organismo

giado como es éste, sea designado por una sola persona. Lo

al --no digo que aquí deba ser así necesariamente-- es que

rganismo colegiado, o también una comisión colegiada donde

s los organismos tengan representación, sea el que designe

ersonal. Y que una persona que tenga una representación só-

, o el contrato o nombramiento, haga la resolución.

Después de oír las distintas opiniones, me parece

aquí de lo que se trata es de las dos cosas: que el presi-

te no sólo firme las resoluciones de nombramientos, sino que,

más, decida el nombramiento, por sí y ante sí.

Es la pregunta que me hago.

El señor Brigadier General ANDRADE.- En la prácti-

es una atribución y una responsabilidad que le corresponde

1, aun cuando ello lo lleve a cabo otra persona. Se está

186-01-8

ndo de eliminar la función que cumplía un secretario eje-

o, como figuraba en el proyecto. Tenía tal responsabili-

Sin embargo, ello compete al presidente del Consejo.

El señor MARIN.- Me llama la atención porque no es  
rriente. Ofrece la ventaja de concentrar todas estas fun-  
s en el presidente, y así el resto de los consejeros queda  
para dedicarse a sus verdaderas labores.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Tales, en  
modo, la intención.

Por otra parte, las materias referentes a personal  
tan reguladas --y así lo tendrá que establecer esta letra--,  
es muy difícil que el presidente pueda extralimitarse en  
ctuación, y deberá atenerse a las normas contenidas en el  
eto 338, en la actualidad, o a las que figuren en el esta-

88-01-8

o proceso se está iniciando en la Junta.

Para optar a un cargo en la Administración Pública  
serie de regulaciones muy conocidas. En el fondo, el  
de del Consejo actúa tal como lo hace cualquier otro je-  
vicio.

El señor CORREA.- Como respuesta al colega, yo di-  
en alguna medida, el acuerdo al que se está llegando  
guiente. Este organismo, en cuanto a su naturaleza ju-  
está siendo concebido como unipersonal en lo adminis-  
y como colegiado, en lo tocante a las funciones propias  
ejo.

Ese es el enfoque.

El señor ILLANES.- Acerca de este punto, la Secre-  
Legislación hablaba de "proveer los cargos de planta y

88-01-9

a del Consejo, de acuerdo con las normas estatutarias

el sector público, que serán las aplicables a su perso-

ra. La redacción de los empleos debe hacerse por sectores

Me parece que por ahí podría andar la redacción.

El señor MIRANDA.- Muy similar a la que proponía

ivo.

El señor ILLANES.- Exactamente.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Podría tomarse

a.

El señor ILLANES.- De esa manera es posible sosla-

statuto Administrativo --que no sabemos si va a estar

o no--, y podríamos salir con nuestra ley.

La señora MASSONE.- La Secretaría de Legislación

tó a reemplazar la palabra "contratar", que se usaba en

ecto, por "proveer". Y no explica por qué dice que el

jurídico del personal será el del Estatuto Administra-

que la provisión de los empleos debe hacerse por nombra-

86-01-8

El señor CORREA.- Y no por contrato, que es propio

or privado.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Estaría termi-

estudio del artículo 12, y sólo restaría la redacción

1.

El artículo 13, que constituirá una nueva disposi-

stablecerá las funciones y atribuciones del Secretario,

xto lo traeremos la próxima sesión, sobre la base de lo

ha conversado hoy día. Me parece que, más o menos, hay

sobre sus puntos.

88-01-6

Correspondería tratar ahora el Título III: "De.

s Comités de Radio y de Televisión". En él se establece que

os Comités de Radio y de Televisión serán órganos asesores del

Consejo encargados de informar los proyectos de acuerdo que el

Consejo trate sobre materias de radiodifusión sonora y televisi-

debiendo proponer las iniciativas que estimen pertinentes".

En seguida, consigna que "Los acuerdos y opiniones

los Comités de Radio y Televisión tendrán un valor meramente

suntivo. Sin embargo, el Consejo deberá siempre requerir su

acuerdo sobre los temas relativos a la radiodifusión sonora y

televisiva, salvo que por razones fundadas y por la unanimidad

sus miembros presentes, el Consejo acuerde prescindir de

esta consulta".

Finalmente, el inciso tercero dice que "No será

gatorio el informe a que se refiere este artículo, respecto  
as sanciones que aplique el Consejo".

Me parece que la Primera Comisión Legislativa te-  
m punto de vista respecto de la existencia de estos orga-  
os.

El señor RIESCO.- En realidad, no respecto de su  
cencia, pues consideramos que, en cierta forma, debe haber  
inal, un conducto, por medio del cual los interesados en  
se es la representación de la radio y televisión cuenten con  
ntacto directo, y no con uno que se efectúe a través de  
iones hechas al aire, con respuestas realizadas en la misma  
a, y en el aire se encuentren las opiniones y los intereses.

namos conveniente la existencia de un conducto de comunica-  
directo. Sin embargo, señalábamos que nos parecía inadecuado,

RG-01-8

mer lugar, consagrar en la ley dicho conducto, en la forma

e está haciendo. Y, en segundo término, que la participa-

e estos comités sea vinculante con las decisiones del Con-

sea por la vía de que sus acuerdos tengan que ser consid-

en cierta medida, sea que la participación del presidente

nsejo en estos comités lo vinculan, lo amarran, y lo colo-

una situación que puede ser ambivalente o contrapuesta,

peor de los casos, sea porque dentro de estos comités se

plantear y a desarrollar todas las potencialidades que

intereses particulares y comerciales --no digo que sean ilí-

pero sí que son fuertes y son defendibles-- se van a dar.

Por eso, opinamos que consagrarlos en la forma como

aquí, es llevar al seno del Consejo de Radio y Televisión

rmen de destrucción o, a lo menos, un germen de esterili-

66-01-8

de su funcionamiento, que debe estar rodeado de la más  
alta imparcialidad y de la más absoluta libertad de análisis,  
acción, crítica y sanción, en un momento dado. En consecuen-  
cia, sin perjuicio de oír a las partes interesadas.

El señor Brigadier General ANDRADE.- ¿Cómo lo pro-  
ponen ustedes?

El señor RIESCO.- Creemos que estos comités debe-  
estar consagrados como de existencia obligatoria, pero  
los por el Consejo, dentro de su reglamento interno, de su  
funcionamiento. Y dentro de ello, señalado en  
y que deberían considerar, a lo menos, la participación  
ales o cuales personas o sectores.

6-10-88

consagrarios en artículos, contenidos en un Título

que establezcan su organización, su composición, sus

nes, etcétera, en la forma que se nos propone. Hicimos

ejemplo, dos aspectos que nos inquietaban. Uno, que el

e del Consejo presidirá también estos Comités, lo que lo

una situación bastante delicada, porque él será quien

das las aspiraciones y todos los embates del sector de los

arios, y tendrá que transmitirlos al Consejo, el cual

par de acuerdo o en desacuerdo; si está en algún momento en

io, el presidente quedará debatiéndose entre dos aguas

procelosas. Otro, es la composición de estos Comités, pues

quedar mayoritariamente integrados por personas cuyos

s sean absolutamente contrapuestos con los intereses

les o con la posición que tenga el mismo Consejo, y, en

6-10-88

acia, vamos a tener una pugna. Y mientras más grandes sean

eses y más fuerte sea el entredicho, obviamente ello

llegará al medio de comunicación, con lo cual habremos perdido

nte de la finalidad de estos Comités: evitar los

mientos públicos.

aterialia de sanciones, por ejemplo --varios de los que

s presentes en la reunión coincidimos en este punto--, se

los Comités no pueden participar en la aplicación que de

ce el Consejo; sin embargo, si lo pueden hacer respecto de

cesiones.;Y, por Dios, que pueden haber desesperados en

de concesiones, sea para que se otorguen o sea para que se

! Este es un punto importante.

ismo, muchas de las normas generales relativas al correcto

amiento de los medios pueden representar más o menos

182-01-6

n materia comercial; de tal manera que, si en algún  
s medios estiman que una norma sobre correcto  
nto es atentatoria contra sus intereses comerciales,  
se una pugna interna. Y como estos Comités van a formar  
ley, del Consejo, esa pugna llevará a este último a una  
sterilización y destrucción interna. Por eso, y yendo al  
reto de las proposiciones, reiteramos nuestra postura en  
de agregar, en la letra i) del artículo 11, un inciso  
ezca que en el reglamento interno que dicte el Consejo  
ponerse la creación de los Comités de trabajo, asesores  
jo, en los cuales deberán tener participación las personas  
smo Consejo determine, entre las cuales deberán contarse  
esentantes de los concesionarios de radio y televisión.  
el Consejo quien "raye la cancha" y señale las materias

6-10-38

ptará o no aceptará --proposiciones, participación,  
-, determinando la mayor o menor injerencia que los  
median tener.

nor Brigadier General ANDRADE.- ¿Qué piensa sobre el  
r la Segunda Comisión?

or ILLANES.- La verdad es que la Segunda Comisión no se  
ocupado mucho de estos Comités.

ie tener presente que la última ley sobre televisión otorga

ación en el Consejo a cuatro canales. Y el informe del

icio de Transportes dice expresamente que este es un efecto

estén participando en el Consejo los propios fiscalizados.

e van a fiscalizar si ellos mismos integran el Consejo?

mo prudente que quienes sean titulares de concesiones de  
ifusión sonora y televisiva de alguna manera puedan ser

6-10-88

Por eso, esta ley crea los Comités. Y considero ventajoso  
que cada sistema de radio

s, porque a sus integrantes se los saca del Consejo y se les  
da la posibilidad de defenderse en el Consejo lo defiendan

en la ley, la posibilidad de participar y de ser oídos.  
Pero la ley no debe permitir que

mente, los concesarios de radios no tienen ninguna  
voz en análisis, los Consejos no

lidad de ser oídos, salvo que la Subsecretaría, de motu  
proprio o informativo, les ofrezca

o, así lo determine. Pero la ley en proyecto establece la  
que es demasiado extensa, para

toriedad de que esos operadores de concesiones puedan ser  
presididos por el presidente del

lo que es bueno y útil.

toy de acuerdo con lo planteado por Eduardo: no me parece  
que las organizaciones en sus reuniones

nte que estos Comités sean presididos por el presidente del  
Consejo, como sucede en la televisión

ijo, porque los acuerdos de este organismo en alguna medida lo  
que es bueno y útil.

lucrarán. Si en un Comité el presidente se manifiesta en contra  
de lo que es bueno y útil.

algún acuerdo, con mayor razón lo involucrará, porque en la  
reunión del Consejo dirá, por ejemplo, que ese

espondiente reunión del Consejo dirá, por ejemplo, que ese

6-10-38

LLEGACIONES.  
El Comité no sirve para nada, etcétera; en cambio, si en  
los Comités se le dan competencias en que la  
radio no les sea inconveniente en su trabajo,  
se pronunció a favor, en el Consejo lo defenderá.

En estos Comités y quienes deben presidirlos,  
el presidente del Consejo no debe presidir los Comités.

Considero que el Comité debe ser  
acuerdo con el proyecto en análisis, los Comités no son

organizaciones ni tienen competencias  
, sino meramente asesores e informativos. Sin embargo,

considero que el Ejecutivo les da participación en  
la composición de ellos es demasiado extensa, porque

en el Comité de Cultura  
se incluye al Instituto de Chile, etcétera. A mi juicio,

que podrían dar su opinión en estos Comités serían los

; --los concesionarios--, organizados en sus respectivas

radiodifusión está organizada; la televisión no  
organizada porque, por decirlo así, carece de competencia.

Además de las radiodifusoras, los concesionarios los obligaríamos a que se organicen a

dos o tres de ellos participen en el Comité respectivo.

La televisión privada --no sólo la creada por ley--

8-10-88

ener derecho a participar.

aspecto, nosotros no tenemos inconveniente en que la ley

existencia de estos Comités y quienes deben participar en

ro me parece prudente que el Consejo reglamente sus

. Porque si suprimimos los Comités, las radios, que ya

ste proyecto, dirán que el Ejecutivo les dio participación

r Legislativo se las quitó.

or RIESCO.- Yo no he propuesto suprimir los Comités.

ior ILLANES.- No. Yo no estoy haciendo una crítica de tu

iento.

lmente, los canales de televisión tienen participación. Si

os los Comités también se les restaría toda participación.

juicio, debemos conjugar varias cosas: dar a los Comités un

sesor; establecer que no serán presididos por el presidente

OS

6-10-88

sejo; señalar algunas de las materias en que los Comités  
serán oídos; y disponer que ellos serán reglamentados por el

Nacional de Radio y Televisión.

sería nuestro pensamiento. Aceptaríamos cualquier otra  
que, siempre que ella implique la participación de quienes  
estuvieran involucrados en el sistema.

Señor Brigadier General ANDRADE.- ¿Cuál es el criterio de la  
estaría al respecto?

Señor POBLETE.- Yo coincido con don Jaime Illanes.

advertir, además, que desde que empezó a hablarse de los  
cada vez más se les disminuye su peso decisorio.

O aquí un documento de 1977 según el cual el único que  
un Comité de Radio y Televisión es don Jaime Guzmán, y  
con carácter meramente consultivo. A nadie más se le

6-10-88

inos

ió en ese entonces la creación de estos Comités.

lo conveniente, como usted, señor Illanes, que el presidente

Consejo no intervenga en esta etapa previa, que es como una

a instancia en muchos aspectos, pese a ser meramente

tivo. Creo, eso sí, que los operadores del sector deben

sipar en estos Comités, pues en ellos podrán manifestar sus

studes respecto de lo que está haciendo el Consejo, el cual,

ra parte, no tendrá que estar citándolos en cada oportunidad

se requiera su opinión. De tal manera que bien valdría la

dejar institucionalizada la participación o intervención,

sea únicamente a nivel consultivo, de los operadores de

lifusión sonora y televisiva a través de sus respectivas

aciones.

señor Brigadier General ANDRADE.- ¿A qué se refiere usted con

LOS

88-01-8

tores"? Si Incentivado también se pone del lado de los

señor POBLETE.- A "concesionarios".

señor Brigadier General ANDRADE.- ¿Señor Marín, está de

acuerdo con el pensamiento de la Subsecretaría?

señor MARIN.- Sí, el día de ayer no hayan dos APD.

señor Brigadier General ANDRADE.- Estamos de acuerdo en la

idad de que estos Comités existan, de que tengan carácter

consultivo, y que sean los organismos a través de los

el pensamiento de los operadores será escuchado por el

).

cuanto a la composición de los Comités, creo que estaríamos

acuerdo en que no los presidiera el presidente del Consejo.

que buscar a quién sea más idóneo para desempeñar tal cargo.

señor ILLANES.- Podría ser el Secretario. propone la Presidencia

11  
ninos

l señor RIESCO.- El Secretario también es parte del Consejo.

l señor ILLANES.- Entonces, no... ~~simplemente~~ no

l señor POBLETE.- Bien valdría la pena no plantear el problema

a opción, porque en este momento tenemos una sola ARCHI; pero

nos asegura que el día de mañana no hayan dos ARCHI. ¿El

presentante de cuál de las dos presidirá el Comité respectivo?

ue tenga más afiliados? Va a ser un problema. Quizás sería

rible hablar de un coordinador de estos Comités con el

jo, es decir, una especie de enlace entre ellos, nada más.

señor RIESCO.- Sin presidente.

señor POBLETE.- Sí.

señor Brigadier General ANDRADE.- Por último, ello podría ser

ado a través de un reglamento interno.

señor MIRANDA.- Entiendo que lo que propone la Primera

188-01-8

2  
inos

ión consiste en no dar a los Comités la estructura legal  
lada que establece el proyecto, sino simplemente hacer una  
encia, dentro de las facultades del Consejo, destinada a que,  
reglamento interno, el propio Consejo disponga la estructura  
os; pero configurando imperativamente esta participación.

señor RIESCO.- Así es.

señor MIRANDA.- De esta manera se da al propio Consejo el

para establecer ...

señor Brigadier General ANDRADE.- Ese es su punto de vista.

do que no es el pensamiento de la Segunda Comisión ni es  
o el nuestro.

señor ILLANES.- Encargar esta materia exclusivamente al  
ento interno y no a la ley implica alterar la participación  
te proyecto otorga a las radios y a los canales.

/13  
)minos

l señor RIESCO.- Es problema de forma.

l señor CÓRREA.- Es la ley la que deberá determinar las bases

ciales sobre las cuales el reglamento se dictará.

l señor ILLANES.- Veamos qué redacción es la adecuada. En todo

, creo que debe hacerse una referencia expresa a estos Comités

radio y Televisión. Primero, se crean y, luego, se dispone que

el reglamento interno el Consejo podrá señalar las atribuciones

varias para que los concesionarios sean oídos.

señor POBLETE.- Indicándose que en esos Comités deben estar

sentados los operadores.

señor ILLANES.- O sea, tiene que haber un artículo dedicado a

Comités.

señor RIESCO.- Quiero reiterar lo que se manifestó al final de

sesión pasada. Propuse que el texto de la ley debe señalar,

14  
minos

lento, yo exprese, y en alguna forma se unió

ero, la obligatoriedad de que el Consejo cree estos Comités con

isma denominación que aquí se señala; segundo, que también en

ey quedara establecido que en esos Comités deberían participar

operadores; y que el objetivo esencial de ellos es asesorar al

ijo. Estos tres aspectos deben introducirse en la ley; pero

que es necesario que queden abiertas tanto el resto de su

sición como sus funciones ya más desmenuzadas que les permitan

ir el objetivo fundamental que señala la ley. También el

Ministro de Hacienda General ANDRADE.- exacto de

aparece el artículo 15, donde se señala lo que

debe hacer el Comité de Asesores.

- Vitta

Además, yo propuse, y en alguna forma se aceptó, ha-  
cargo de una redacción tentativa para proponerla a la Mesa.  
almente la iba a traer a esta reunión, pero como todavía fal-  
lo por discutir y analizar, dejémoslo para una sesión siguien  
ero ya que estamos en ese plano, reitero lo que manifesté y  
ezco para hacer una redacción tentativa.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Entiendo que  
ce desaparecer el artículo 15.

El señor RIESCO.- El artículo 14 y también el 15.

El señor Brigadier General ANDRADE.- ¿Están de  
lo en que desaparezca el artículo 15, donde se señala la par  
ación de determinadas personas?

El señor POBLETE.- Yo soy partidario de una redac  
general que diga para qué están estos comités.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Yo entendí,

8-10-88

Vitta

ue mandaron ustedes, el Ejecutivo, que se trataba de que  
comités, además de estar representados, por supuesto, los  
narios, los operadores, que son los interesados, como us-  
definió muy claramente, señor Poblete, también hubiera una  
rte, integrada por representantes del Ministerio de Educa-  
la Subsecretaría de Telecomunicaciones,...

El señor RIESCO.- Faltan otros representantes que  
s agregar.

El señor Brigadier General ANDRADE.- ... y otras  
. Es decir, una contraparte con personas que hagan pelea,  
si no estos comités serán avasalladores, en el sentido de  
os se pondrán de acuerdo e irán contra el Consejo.

¿No creen conveniente que en ese nivel exista  
que les diga: "Miren, se encuentran equivocados porque  
ugando exclusivamente por sus intereses y no han tomado

- Vitta

nta este otro factor.". O sea, es necesario que se produzca  
grado de equilibrio.

El señor RIESCO.- A mí me parece que estos medios

in constituidos solamente por los concesionarios. Resulta

Asociación Nacional de Avisadores, cuya sigla es ANDA, es

nismo que con algunos altibajos ha tenido bastante partici-

También están la ACHAP, la Asociación Chilena de Agencias

icidad, y otra asociación que ha tenido más o menos rele-

según la participación que se le ha dado. Es una especie

nización que agrupa a los compradores y a los consumidores,

tiene algo que ver con el control de calidad de aquellos

y servicios que se ofrecen a través de los medios de comu-

n. Tiene íntima relación con ANDA, ACHAP y otros organi-

ncluso hay asociaciones de dueñas de casas que se preocu-

una serie de cosas. En fin, existe mucha gente a la que

- Vitta

ía escuchar y que tendría una participación tal vez en un puesto al de los concesionarios, al bando contrario, llamé-sí.

Por eso, analizar la posible composición de los e introducir eso en una ley, me parece absolutamente difí-  
cambio, si se indicaran algunos parámetros, y por lo me-nas personas que deberían integrar estos comités, forzosa-  
entidades o actividades, y se dejara abierta la posibili-que el Consejo creara un organismo que realmente resulta-tante y útil, ello sería factible.

Ese es nuestro pensamiento.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Yo le tengo dejar las cosas muy abiertas, especialmente en este momen-e se iniciará algo. ¿No piensan ustedes que es peligroso e conforme el equipo básico de esto, sin perjuicio de que

188-01-8

- Vitta

tablezca en un inciso que se podrá integrar a estos comités

ellas personas que estimen convenientes? Den por seguro, eso

se serán grupos de presión que marginarán a los representantes

nisterio de Educación y de la Subsecretaría de Telecomunica-

El señor RIESCO.- Son organismos privados y públi-

El señor Brigadier General ANDRADE.- El Consejo

i conformado con representantes de los concesionarios u ope-

res, quienes jugarán de acuerdo con sus intereses.

El señor RIESCO.- El Ministerio de Educación de-

ier injerencia. ~~ante del Ministerio de Educación, y, por~~

El señor Brigadier General ANDRADE.- Eso lo pen-

nosotros. ¿Cree usted que ellos piensen igual?

El señor RIESCO.- Bueno, mejor es dejarlo en la ley.

; - Vitta

El señor Brigadier General ANDRADE.- A eso me re-

88-01-088

Convendría que quedara señalado en esta ley quié-

n los integrantes, o el equipo básico que conformaría estos

s. Por eso, parecería necesario mantener esto, variando,

ando, agregando o modificando aquello que se estime inconve-

No sé si usted están de acuerdo en eso.

El señor MARÍN.- Yo creo, General, que hay coinci-

de opiniones. Me parece que el señor Riesco concuerda en

a que la ley debiera decir que en estos comités habrá, a

os, un representante del Ministerio de Educación, y, por

o, dos de las radios de las Regiones, dos de las radios de

ión Metropolitana. Segundo de este artículo había del pa-

Entiendo que eso es así. que sus "acuerdos y opini-

/7 - Vitta

El señor Brigadier General ANDRADE.- Así lo enten-  
o también.

El señor RIESCO.- Sí. Estamos de acuerdo.

Además, hay que dejarle al Consejo la facultad pa-  
norporar a aquellos organismos públicos o privados que puedan  
rar.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Afirmativo.

Pasamos nuevamente al artículo 14, que en su inci-  
mero establece que estos Comités son órganos asesores del  
jo, encargados de informar los proyectos de acuerdo que éste  
sobre materias de radiodifusión sonora y televisiva.

En general, la redacción coincide con el pensamien-  
to que ustedes han expresado aquí.

El inciso segundo de este artículo habla del carác-  
te tienen estos Comités, y señala que sus "acuerdos y opinio-

itta

án un valor meramente consultivo".

¿Estamos de acuerdo hasta ahí?

El señor RIESCO.- Están incluidos en su calidad de

asistentes encargados de informar los proye

El señor Brigadier General ANDRADE.- Exacto.

Luego este mismo inciso dispone que "el Consejo

siempre requerir su parecer", refiriéndose a los Comités.

saria la existencia del concepto "siempre", o dejamos

esa posibilidad, ya que "siempre" obligará al Consejo?

El señor RIESCO.- La asesoría al ser obligatoria

ser asesoría.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Al suprimir

bra "siempre", quedaría: "... el Consejo podrá requerir

cer sobre los temas relativos a la radiodifusión..."

Entre los conceptos "siempre" y "podrá", ¿por

88-01-8

Vitta

88-01-8

inclinan ustedes? sobre las materias de acuerdo

El señor ILLANES.- Yo me inclinaría por lo esta-

en el inciso primero: "Los Comités de Radio y de Televi-

in órganos asesores encargados de informar los proyectos",

ía "que el Consejo les solicite sobre materias trascenden-

importantes". No soy partidario de que sea obligatorio

ndo momento los Comités se estén pronunciando porque, en

ería reemplazar toda la función del Consejo.

El señor Brigadier General ANDRADE.- O sea, usted

a por el vocablo "podrá".

El señor ILLANES.- Sí, totalmente por "podrá".

El señor MIRANDA.- Encargados de informar no sólo

los proyectos de acuerdo sino que respecto de las materias.

El señor ILLANES.- Sobre las materias, y no en

los proyectos de acuerdo. "Serán órganos asesores del

Vitta

y deberán informar sobre las materias que éste les solicita  
y el señor Brigadier General ANDRADE.- Dijo:

El señor Brigadier General ANDRADE.- Estamos de

n que es una facultad del Consejo, y no una obligación,

o informes a los Comités.- Sería algo inherente a su

El señor MARIN.- Hay dos cosas y ambas se refieren  
tervienen estos Comités.- Yo no creo que sea necesario:

Una, a proposición del organismo superior, que es

o. Estoy de acuerdo en que sea cuando el Consejo lo es-  
crito. -

Pero también, teóricamente, el organismo funciona

Es decir, sin perjuicio de que el Consejo pueda adop-  
taciones sin consultarle a los Comités, puesto que si quie-  
re informes.

Mi pregunta es la siguiente: ¿Pueden los Comités,

1 - Vitta

vez, de oficio, opinar? El señor RIESCO se dirige a los señores.

8-10-88

El señor Brigadier General ANDRADE.- Entendí que

se dijo. Es la forma de hacer escuchar su planteamiento al  
jo.

El señor RIESCO.- Sería algo inherente a su obje-

... con los demás. Yo sólo les considero más

El señor ILLANES.- Yo no creo que sea necesario

lo.

El señor MIRANDA.- "Debiendo proponer las inicia-

que estimen pertinentes".

El señor Brigadier General ANDRADE.- Ellos deben

la posibilidad de plantear sus puntos de vista. Podría ser  
niente señalarlo en alguna forma en este inciso.

El señor MARÍN.- Me preocupa la publicidad que

el trabajo de los Comités. Hoy, más que ayer, existe una

- Vitta

Normalmente, el asesor se debe a su asesorado.

una obligación respecto de esta jerarquía superior. Pienso

alta, porque no había meditado nunca sobre el tema, que los

os que estén haciendo los Comités con el propósito de hacer-

egar al Consejo deberían mantenerse en reserva siempre o

que ese organismo los conozca. No sé. Pero considero que

lico no debería estar al tanto de que el Comité está pensan-

:al cosa, en circunstancias que el Consejo no tiene idea

o no ha recibido información oficial al respecto.

El señor Brigadier General ANDRADE.- O sea, que

: presión a través de la opinión pública. ¿Una cosa así?

El señor MARÍN.- Puede ser eso. En verdad, lo

: hacer cada radio por sí misma o cada televisión puede pre-

: pero como conjunto, que alguien interprete que todos los

: de televisión están en esa línea, creo que eso deberíamos

} - Vitta

:lo en algún momento.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Eso llevaría  
ar que las materias que se plantean al Consejo deberían te-  
carácter de reservadas, por decirlo en alguna forma.

El señor MARÍN.- Claro. Los informes deberán man-  
e en reserva hasta que el Consejo los conozca, se dé cuenta  
os o los resuelva. No sé.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Está claro.  
Estamos de acuerdo con el artículo 14, que es el  
fine esta materia.

El señor RIESCO.- Por lo que se conversó aquí,  
mos todos de acuerdo con el inciso final, que establece:  
rá obligatorio el informe a que se refiere este artículo,  
to de las sanciones que aplique el Directorio."

Existía la intención de marginar la participación

6-01-88

4 - Vitta

s Comités en este tipo de materias, pero creo que habría que

lo en forma más imperativa. Por ejemplo, "los Comités no po-

tener injerencia en esta materia", porque ahí, haciendo uso

facultad para decir lo que les parezca, podrían hacer una

ie de campaña a través del informe de asesoría para evitar

ones en contra de alguien, lo cual, digamos, sería contrapro

te.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Está claro.

El señor RIESCO.- Si les quitamos la competencia  
referirse al tema, ahí la cosa es distinta.

obro.

El señor ILLANES.- Yo creo que depende de la redacción

demos al inciso primero del artículo 14. Si vamos a decir

1 podrá"...

El señor CORREA.- Es innecesario darle mayor imperati-

El señor ILLANES.- Claro.

Nosotros somos partidarios de decir que "este Comité

si pronunciarse exclusivamente sobre aquellas materias en

que le solicite informe el Consejo."

En segundo lugar, habría que decir que "no obstante lo

ior, el Comité, por iniciativa propia, podrá también refe-

a materias que mejoren la radiodifusión sonora y televisi-

Pero si usted lo limita,... Pero yo no me metería a decir-

Mire, ustedes no opinen sobre sanciones." No tiene facul-

; para opinar sobre sanciones, se desprende claramente de la

mpetencia que se le está señalando.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Sabría que  
preferible no mencionarlo.

El señor MARIN.- Si no se menciona, si no se dice que

en materia de sanciones no tienen intervención los Comités", ya

--cada vez que haya sanciones-- lo que dirá la prensa: "El

Consejo Nacional de Radio y Televisión, sin consulta al Comité

Televisión, acordó sancionar al canal tanto."

El señor RIESCO.- "O contra la opinión del Comité", lo  
que va a ser peor todavía.

El señor MARIN.- Y va a dejar mal al Consejo.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Por eso que es  
veniente que se mencione en el inciso.

El señor MARIN.- Claro. En materia de sanciones, no le  
responde.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Habría que dejar más imperativo de lo que está aquí.

El señor RIESCO.- Que no se pronuncie sobre esta mate-

✓ contraparte

El señor Brigadier General ANDRADE.- Si les parece, lo tenemos con un carácter más imperativo. Es un problema de re-  
ción.

El señor DUCOS.- El problema es que cuando se habla del  
cedimiento se establece que se pedirá al respectivo Comité un  
informe. Habría que tenerlo presente.

El señor ILLANES.- Vamos a tener que ir "limpiando" la  
nación hacia adelante.

El señor Brigadier General ANDRADE.- En seguida, viene  
artículo 15, referente a la integración del Comité de Radio.  
parece la letra a), relativa al Presidente del Directorio del

obro.

» Nacional de Radio y Televisión.

Después, la letra b) del mismo artículo establece un  
ntante del Ministerio de Educación. Parece que es bueno  
sta. Es una buena contraparte.

A continuación, la letra c) del artículo 15 se refiere  
esentante de la Subsecretaría de Telecomunicaciones. Ob-  
e, es necesaria su presencia.  
¿Están de acuerdo en que esté presente?

El señor POBLETE.- Perdón, tengo una duda.

En el proyecto original del Ejecutivo, no se conside-  
papel del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

El señor Brigadier General ANDRADE.- No estaban presen-

El señor POBLETE.- Correcto.

bro.

A petición de la Secretaría General de la Presidencia,

jimos un título relativo a los procedimientos, en el cual

ene, con nombre y apellido, y con facultades, la Subsecre-

Telecomunicaciones. ~~General ARREDONDO~~ - se parece que

El señor RIESCO.- Figura en los artículos 11 y 12 del

~~los procedimientos de las comisiones~~

El señor ILLANES.- Fue introducido por la Secretaría

de la Presidencia. ~~de otra. No sería problema.~~

El señor POBLETE.- Sucede que en este momento tengo la

cuál va a ser el papel del representante de la Subsecre-

Telecomunicaciones en estos Comités, sobre todo, si más

la Subsecretaría aparece interviniendo formalmente en

que es el procedimiento. ~~esta medida en que se entienda~~

El señor MIRANDA.- Ustedes participan en el procedimien-

cesiones. ~~el aspecto técnico no puede faltar.~~

6-10-88

bro.

-85-

86-01-8

El señor POBLETE.- Correcto.

El señor MIRANDA.- Pero acá se le está dando participación en otras materias, que no necesariamente son éas.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Me parece que las son las más importantes.

El señor MIRANDA.- El problema de las concesiones ...

El señor POBLETE.- Si se refiriera a eso, quedaría claramente delimitada una función de la otra. No sería problema.

El señor RIESCO.- Pero la parte técnica no puede estar

El señor Brigadier General ANDRADE.- La posición de reses ...

El señor POBLETE.- Sí, en la medida en que se entienda

El señor RIESCO.- El aporte técnico no puede faltar.

lobro.

-86-

El señor CORREA.- No puede faltar.

El señor Brigadier General ANDRADE.- De todas maneras  
veniente.

8-10-88

En seguida, la letra d) del artículo 15 establece dos  
entantes de las radiodifusoras que tengan concesión en San-

El señor RIESCO.- En vez del número, yo pondría "repre-  
sentes" de las radios y de la televisión.

El señor POBLETE.- Me da la impresión de que está un  
mal redactado eso. Deberían ser "dos representantes de  
concesionarios de radiodifusión sonora de la Región Metropo-  
litenarios elegidos por ellos."

El señor Brigadier General ANDRADE.- Nosotros nos ce-  
ñimos al texto que enviaron ustedes.

El señor DUCOS.- Perdón, mi General, pero esto requiere

obro.

-37-

186-01-3

pequeña explicaci n.

El n mero de representantes consignado en los art cu-

los 16 y siguientes, as  como los sistemas de votaci n que

m s adelante, est  hecho sobre la base de que, existien-

presentatividad de los sectores privados en una cantidad

rezca bastante suficiente y prudente, en ning n caso pue-

nar mayor as ocasionales que logren desvirtuar o tomar

; sin la concurrencia de los dem s.

A eso obedece el n mero de dos representantes. Si lo

libre y decimos "representantes", caemos en lo mismo,

ntonces puede ocurrir que pongan diez representantes.

El se or RIESCO.- Estamos haciendo una norma marco,

señalando qui nes est n en este Consejo, no cu ntos son

 nes son los m nimos de base, por llamarlo as . Entonces,

ceder que dos representantes sea mucho y, a lo mejor,

obro.

-88-

con uno. Puede que no sea necesario distinguir entre Re-

etropolitana y otras regiones, etcétera. O sea, habría que

la norma realmente como un marco. Porque si le vamos a po-

marco tan estrecho como el de señalar determinadamente el

de personas, si después vamos a dejar una norma abierta

cual digamos, por ejemplo, "y las demás personas que el

o determine" --cualquier que sea el número que pongamos

, va a ser absolutamente ilusorio el número de personas

Consejo determine según ...

El señor Brigadier General ANDRADE.- Salvo que usted

ue "estas personas no tendrán derecho a voto", o una cosa

que lo enmarque nada más que en una función de informa-

de asesoría.

El señor RIESCO.- Pero fíjese, General, que la parti-

ón de otros estamentos, que podría ser la contraparte de

88-01-3

bro.

ncisionarios de radio y de televisión, puede ser tanto o

portante que esto. Y se supone que un órgano asesor va a

un equilibrio. Normalmente, un órgano como el Consejo no

introducir dentro de sus esquemas un elemento de disocia-

de enfrentamiento. De manera que me parece que siempre se

i a buscar la máxima representatividad de todos los sec-

como asimismo, la máxima eficiencia en cuanto a lo que

aportar al Consejo, para los efectos de adoptar sus acuer-

desoluciones.

En consecuencia, yo no le tendría temor a un Consejo

iado del modo como lo estamos señalando en los artículos

ores, y no creo que vaya a tener el descriterio de formar,

de su comité asesor, algunas mayorías ocasionales para

El señor Brigadier General ANDRADE.- A lo que yo le

88-01-8

86-01-3

es a que no van a llegar a ningún resultado ni van

nada. ¿Cuántas radios hay en Santiago?

señor RIESCO.- Como cuarenta.

señor POBLETE.- Hay sesenta radios.

señor Brigadier General ANDRADE.- Ninguna va a que-

al margen. Y van a mandar como representante aunque

or", y ese hombre se va a sentir con la obligación

señor RIESCO.- Los representantes no los van a de-

ridos. El Consejo los va a designar y va a decir

"a la Región Metropolitana."

señor ILLANES.- No, pero las radios los designan.

señor Brigadier General ANDRADE.- Las radios tienen

a su gente, y van a pelear por lograr tener repre-

El señor MARIN.- Yo creo que lo que se puede hacer, al igual como me parece que lo hace la Constitución con los Consejos Regionales o Comunales, es asignar un tanto por ciento a las distintas representaciones. Creo que eso se puede hacer, como también se puede hacer lo que está aquí: dos representantes de los radios de las regiones.

Don Miguel Angel Poblete me dice que hay quinientas radios en el país, de las cuales sesenta están en Santiago. Por tanto, me parece que las regiones debieran estar más representadas. Se puede decir "igual número de representantes de las radios de regiones y de la Región Metropolitana."

Pero no creo que sea bueno olvidarse de la influencia que tenga cada representación, porque de lo contrario pueden, con alguna mayoría ocasional en el Comité, establecer un reglamento inconveniente, en el que los intereses creados primen en la opi-

5-13  
Huidobro.

ón del Comité más que los intereses públicos, representados

r los ministerios y las academias.

El señor RIESCO.- Sería un informe --digamos-- inconveniente, porque el reglamento lo va a dictar el Consejo Nacional

Radio y Televisión.

El señor MARIN.- A eso me refiero. Ocasionalmente, un consejo puede cambiar. Pueden conseguir con algún consejero que agreguen un representante del canal de no sé dónde al Comité Televisión y alterar toda la composición con un representante más. Puede ocurrir eso. Ahora, reconozco que no va a ser lo normal, pero en los momentos de crisis ocurren estas cosas.

El señor RIESCO.- Precisamente, estas razones que estamos discutiendo ahora son las que me movieron a mí a hacer la an crítica al sistema de Comités, porque estos Comités, como estamos viendo, efectivamente pueden transformarse en un or-

.4  
dobro.

simo de lucha interna.

BB-01-3

En consecuencia, eso me avala en la opinión de que hay  
dejarlo lo más reducido a la parte asesora y con una parti-  
ción --llamémosla-- un poco simbólica. Porque para qué esta-  
ción cuestiones. Esta es una cuestión relativamente de cosmé-  
ticas entre lo que hay ahora y cero. Se eligió un camino interme-  
dio pero estamos corridos en unos grados no más.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Sí. El problema

en que si una ley no sale muy clara y precisa, puede ocurrir que seamos criticados por eso.

El señor RIESCO.- Es muy cierto. Tiene toda la razón.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Porque ellos van a decir: "Somos quinientos". Vamos a estar topando con las pre-  
sas, porque las respuestas nuestras no van a ser claras. Por

a lo mejor, es preferible precisar y encuadrar en la ley a

5  
10-01-86

tos Comités, para un mejor funcionamiento de ellos, nada más,

iendo claro cuál es su función. De lo contrario, van a tener

'pelotera' adentro, no se van a poner nunca de acuerdo. Y

íntica se va a centrar en quienes elaboraron una ley tan ma-

lo veo por ese lado.

El señor POBLETE.- Yo pienso que la ARCHI está conten-

n esta composición, claro que no lo está con la ley en ge-

. Habría que hacerlo de tal manera, dado el hecho de que es-

a ir al reglamento, que de alguna manera habría que expli-

que por lo menos habrá más de un representante de las ra-

fusoras.

El señor RIESCO.- Representantes de las regiones y de

gión Metropolitana, de radio y televisión, y de otros orga-

s que tengan relación directa con esto.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Yo sería de opinión

bro.

ener los dos representantes de Santiago y los dos de pro-

, pudiendo varias a tres, si se quiere, pero precisando

88-01-9

operadores o concesionarios tengan un límite de repre-

es. Ahora, ellos se pondrán de acuerdo para ver quiénes

que concurren. Creo que en alguna medida ellos son orga-

para muchas cosas. Si se les fijan las reglas del juego,

aceptarlas y van a enviar uno o dos, y con ellos se va a

ir con mayor facilidad. Y van a poder hacer un trabajo mu-

adecuado para este pobre Consejo que, de lo contrario,

que entrar a dirimir las peleas internamente.

Me parece que la Segunda Comisión podría inclinar la

en uno u otro sentido.

El señor ILLANES.- Yo creo que el problema está en cō-

los acuerdos este Comité, si ponemos muchos representan-

las radios y pocos representantes del Ejecutivo.

bro.

88-01-8

En todo caso, yo no me opongo a dos representantes de  
lón Metropolitana y a dos de las provincias, pero sí esta-  
ña una norma en el sentido de que los acuerdos deberán  
rse en todo caso con el voto conforme del representante  
nisterio de Educación o de la Subsecretaría de Telecomu-  
ones. Porque de lo contrario, vamos a tener que meter a  
es señores del Instituto de Chile, que me parece que están  
ente de más, que no tienen idea del problema, que no sa-  
da y que van a ir a ser presionados por los hombres de la  
en este Consejo y, en el otro, por los de la Televisión.  
a fórmula creo que no habría inconveniente.

Ahora, lo que plantea don Eduardo Riesco, en el senti-  
que hay otras personas interesadas también en el sistema,  
on la ANDA (Asociación Nacional de Avisadores), la ACHAP,  
ra, en realidad, se trata de personas que se inclinan ha-

lo de las radios. ¿Por qué? Porque es parte de su nego-

8-10-38

El señor RIESCO.- Son contraparte en el negocio.

El señor ILLANES.- ¡Qué van a ser contraparte! Son par-

i. Lo único que piden es que les aumenten más el avisa-

Yo creo que no hay ningún inconveniente en decir que

mités podrán oír a todos los interesados o afectados

materia."

(88-01-6)

entreguemos a un reglamento del Consejo que esté la "An-

sté la "Archi", que esté la no sé "cuánto".

El señor POBLETE.- Por el principio básico de que las

ones pueden ser una o miles.

El señor ILLANES.- 0 miles. Hay muchas, muchas.

El señor RIESCO.- Es un marco abierto.

El señor ILLANES.- Pueden ser oídas.

El señor DUCOS.- Se pueden crear algunas "ad hoc".

El señor RIESCO.- El Consejo verá si las pone o no las

El señor ILLANES.- Creo que lo más que pueden solicitar

oídas.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Sin entrar a par-

88-10-8

El señor ILLANES.- Sin entrar a participar.

El señor POBLETE.- General, pienso que el artículo  
definitiva, se redacte debe mantener o debe precisar un mí-  
presentación, que es, en el fondo, lo que hemos venido ha-  
colocar a un representante del Ministerio de Educación Pú-  
n representante del Subsecretario de Telecomunicaciones,  
tantes de los concesionarios de la Región Metropolitana y  
vincias. Ahora, yo no pienso tan mal del Instituto de  
sas).

El señor ILLANES.- Yo no pienso mal. ¡Cómo voy a pen-  
! Es que no tienen idea del problema!

El señor POBLETE.- Ahí está Igor Saavedra.  
El señor ILLANES.- Lo dirige Igor Saavedra. Pero van

don Carlos Martínez Sotomayor, que no tiene idea de radio

6-10-88

levisión.

El señor POBLETE.- Estos Comités no son extremadamen-  
tos.

El señor ILLANES.- Eugenio Velasco es miembro de una  
ademias. Es toda gente que no tiene idea del problema.

o representantes de las radios se los, "comen".

El señor POBLETE.- Yo opino que no. Éste es un pro-  
nivel cultural. Yo insisto en que no pienso tan mal del  
de Chile. Considero que podría representar el interés  
is que los representantes del Ejecutivo. Salvo casos muy  
--que usted acaba de decir con nombre y apellido--, creo  
fundamental, el Instituto de Chile serviría para encar-  
irte de nivel cultural, que acá no la veo tan clara.

El señor ILLANES.- No sé... El Instituto de Chile no

88-01-8

la fe que le merece a usted. En las materias de que cono-

cituto de Chile, sí, indudablemente, me la merece. La Aca-

iencias Sociales es muy buena en el Instituto de Chile.

a saca de las Ciencias Sociales y la mete en la televisión

dio, ya es una cosa distinta. Lo mismo puede decirse de

a de Medicina.

El señor POBLETE.- Pienso que la labor de ellos apun-

ta a la parte cultural, social.

El señor RIESCO.- Al grado de excelencia.

El señor ILLANES.- Es que el grado de excelencia se

especialidades. ¿Por qué no los metemos en la "Corfo"?

lo de excelencia que tienen, ¡que sean consejeros del Ban-

do o del Banco Central. ¡Son excelentes, pues!

El señor RIESCO.- Son un vehículo para llevar cosas.

88-01-8

El señor ILLANES.- ¡Aquí no saben nada!

El señor Brigadier General ANDRADE.- Yo no sé. No  
o a ninguna de estas personas.

El señor ILLANES.- ¡Se creen sabios!

El señor Brigadier General ANDRADE.- Pero son todas  
as muy respetables.

El señor ILLANES.- Ya los tenemos en el Consejo. Dejé-  
ahí no más. No los pongamos acá.

El señor RIESCO.- En esta parte, le encuentro razón al  
Illanes. Si va a haber representantes acá y allá, obviamente,  
a existir una debida correspondencia.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Entonces, estaría-  
acuerdo en que se borraría a los representantes del Instituto

8-10-88

El señor POBLETE.- Yo no estoy de acuerdo. Pienso que  
ntos culturales del país deben estar representados.

El señor Brigadier General ANDRADE.- ¿Y si rebajamos  
a uno?

El señor POBLETE.- Pienso que, en materia cultural,  
los organismos más importantes que existe en este momento  
. No estoy de acuerdo en que la especialización de algu-  
os llegue a tal grado, que les impida conocer de ciertas  
las cuales, según creo, serán, fundamentalmente, de carác-  
: no serán de carácter técnico ni comercial especializa-  
rece que sería conveniente mantenerlos, con la reserva  
el ser Riesco, en orden a que están en el Consejo y en  
de resultas de lo cual habrá una dualidad.

El señor RIESCO.- Yo los pondría más aquí que en el

186-01-8

¿ah?

El señor POBLETE.- Creo conveniente consignar, de al-

ra, que debe haber gente de estas características en estos

El señor RIESCO.- ¿Y si se dejan aquí no más, y no en

o?

El señor Brigadier General ANDRADE.- Es que podría

se la cantidad. Son tres. Pareciera que es un número muy

Podríamos llegar a uno. ¿Les parece bien que fuera un re-

ite?

El señor POBLETE.- Estamos hablando de que, en alguna

se van a dejar dichas las cantidades.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Estamos tratando

sarlas.

86-01-9

El señor POBLETE.- Si bien los representantes del Ejecutivo representan el interés general, ese interés general a veces contaminar con factores políticos. Para mi gusto, los otros agentes del interés general son los representantes del Instituto. Los operadores son operadores: a ellos les interesa De tal manera que ya es un interés restringido. Piénsese que hay que hacerlo de tal modo que quede balanceado, y ojá que otro más para el interés general que para el interés de los onarios. Tal como estaba hasta este momento, eran cinco a cuatro.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Pero, ¿habrá otro otro ente --que no sea el Instituto de Chile-- que pueda representación?

El señor ILLANES.- En el Consejo de Censura Cinematográfica

88-01-9

están representados los padres de familia. Yo creo que

se tienen derecho a decir algo tanto sobre la radio como

sobre la televisión: sobre la televisión especialmente, ya que es

penetrante que la radio. Para los niños, la televisión

lamente penetrante.

El señor Brigadier General ANDRADE.- ¿Qué les parece

mos tarea para la casa y pensemos en quiénes podrían ser

representantes, partiendo de la base de que tratemos de encua-

El señor ILLANES.- Para mí, sinceramente --lo siento--,

dad tendrían los padres de familia que los miembros del

de Chile, por lo menos en la televisión: ¡totalmente mucho

dad!

El señor Brigadier General ANDRADE.- Yo no sé cómo se

6-10-86

e organismo.

El señor POBLETE.- Perdón. Quiero hacer una observa-

n el proyecto de 1977, a que aludí, se mencionaba a los pa-

familia en los dos Comités. Decía: "Un representante de las

zaciones de padres y apoderados de la enseñanza media o bá-

designados por éstas. De no haber acuerdo al respecto, re-

á el señor Ministro de Educación Pública de entre los nom-

ue le fueren propuestos por las referidas entidades.". Vol-

l punto de que, cuando no hay acuerdo entre todas estas or-

ones, cuyo peso no es fácil ponderar en un momento determi-

solvía la autoridad pública.

El señor ILLANES.- Bueno, tendría que ser un padre  
la.

El señor RIESCO.- Insisto en el marco. Hay que dejar

1

310-388

inado al Consejo de tal manera que, forzosamente, tenga que

l quien piense quiénes son los más representativos y los más  
representativos, y de ahí para adelante dejar un po-  
s para esta función.

El señor MIRANDA.- Y obligarlo a que respete la repre-  
sentatividad del Presidente.

tividad.

El señor RIESCO.- Los que estamos sentados alrededor

ta mesa podremos indicar doscientos nombres de entidades, per-

y organismos, pero nunca vamos a dar con una ecuación...

El señor Brigadier General ANDRADE.- Nunca va a ser

. Sí: en eso estamos de acuerdo. La perfección no existe en

entido.

El señor RIESCO.- ...buena y, sobre todo, permanente.

e son realidades que van cambiando. Puede ser que en el día

ñana surja alguna entidad u organización de carácter cultural

88-01-8

rior al Instituto de Chile. Creo que, en alguna forma,

stir en el marco: en aquellas cosas que son básicas. De-

sar lo más básico, y de ahí para adelante dejar un poco

ta al Consejo. Son personas que tienen categoría y cri-

representantes del Presidente de la República, de Minis-

ado de la Corte Suprema. ¿Cómo no van a armar un "staff"

que puedan asesorar en forma eficiente? Habría que cam-

o hacia eso.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Yo tengo algunas

se sentido. Me parece no estar de acuerdo con ustedes.

tema de pensamiento no más. Quizá un poco influye en mí

r de uniformado: el tratar siempre de precisar y de defi-

tiene que pesar mucho. Pero les tengo miedo a esas orga-

grandes, a esas organizaciones que no están claramente es-

porque nunca se llega a un resultado. Todos tratan de

, al final, la organización se convierte en algo que no

ada. Ése es el temor. Este Consejo va a tener que nu-

cha información de estos Comités. Porque son personas

as materias. La terminología solamente ya es un miste-

as.

El señor RIESCO.- Ahí entramos en otro campo, que to-

uiera hemos empezado a mirar, General, y que es el si-

uál va a ser la organización interna real del Consejo?

es la estructura de cúpula. Aquí sólo tenemos a los

sentados alrededor de una mesa, con un Secretario General

caballeros que por ahí les van a hacer informes de aseso-

vamos a tener que pensar cuáles son los órganos de trabajo

Consejo. Ése es un tema que no aparece mencionado aquí.

BB-01-8

oncado un poco con lo que planteó don Jaime en la sesión  
possible constitucionalmente delegar en el Presidente de  
a el problema de la planta del personal, o será necesario  
n la ley? A lo mejor, ahí vamos a tener que abocarnos a  
también --y lo voy a plantear en su oportunidad-- que  
sable que este Consejo cuente con un Fiscal, que se preo-  
tos los aspectos jurídicos. La fiscalización jurídica de  
.smo --a través de lo que siempre se han denominado las  
en los organismos del Estado-- me parece imprescindible  
aquí, porque en algunos entes se ha ido diluyendo. Y así  
uizá habrá la necesidad de tener gente especializada en  
plinas: sociología, educación, ingeniería. A lo mejor,  
onstituir un "staff" de personas que sean altamente cali-  
fesional y técnicamente. Esos van a ser los órganos de

BB-01-9

de exclusiva confianza del Consejo.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Ahí se va a convertir en un "monstruo" esto.

El señor RIESCO.- No creo que sea un "monstruo". Pero

haber un "staff" de personas que sean del Consejo y con la

esta" del Consejo: no que vayan a agitar "camisetas" ajenas,

acer juegos de intereses, de conveniencias o de mayorías. Por-

tos Comités son un poco para darle voz a toda esa gente que

a no la tiene dentro del organismo. Pero eso no se puede con-

r un órgano de trabajo tecnificado, imparcial en el ciento por

y al servicio de un objetivo. Así que yo quiero prevenir

tuación. Vamos a tener que conversar sobre ella también.

El señor CORREA.- Eso, en el momento de ver la planta  
personal.

6-10-83

El señor RIESCO.- Así es. Vamos a tener que decir si  
a correspondernos a nosotros o no, según lo que se resuelva  
a de la posibilidad de delegar o de no delegar.

El señor Brigadier General ANDRADE.- En todo caso,  
que vamos a tener que dejarlo definido en la misma ley.

El señor RIESCO.- A lo mejor, con un marco también.  
El señor Brigadier General ANDRADE.- En todo caso, al  
mismo, cuando se inició el análisis de este proyecto, pensábamos  
, podía ser un organismo muy grande. Para eso se servía de  
organismos del Estado.

El señor ILLANES.- Claro: de la Subsecretaría de Tele-  
caciones.

El señor Brigadier General ANDRADE.- De estos mismos  
sistemas y de otros que fueran necesarios. Por eso, esta ley te-

darle ese poder de consultar a las universidades, de pedir-

B-10-38

BB-01-8

El señor RIESCO.- Pero deberá tener ese poder, forzosamente.

Voy a poner un ejemplo. En sus relaciones con la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que es un organismo eminentemente técnico, a este Consejo tendrá que conversar con las personas de la

área, en un lenguaje técnico. A lo mejor no será el Presidente.

trate de un problema técnico, de la concesión de una radio, e explicárselo a esos caballeros que estarán sentados allí,

rá? Ocurre que el Consejo deberá tener la voz de la Subsecretaría?

una materia. Si se trata de otro problema técnico, su voz se-

señor de una facultad universitaria. Entonces, no es aceptable para un organismo que debe adoptar...

El señor Brigadier General ANDRADE.- No, no. Contará con  
ía de una cantidad de personas.

El señor RIESCO.- Por lo menos, deberá tener un interlocutor para los efectos de conectarse con los órganos técnicos.

88-01-8

decir: "Mire, este informe que mandaron a requerimiento del

o es un disparate sino que está bien, o en su defecto: "Mire, disparate y no se puede aceptar".

El señor Brigadier General ANDRADE.- Para eso bastará que de personas que sean las indicadas.

El señor RIESCO.- O sea, no se necesita crear una Facultad ría dentro del Consejo.

El señor POBLETE.- Pienso que lo técnico estará en la Sub- de Telecomunicaciones en dos niveles: la definición de fac-

de un proyecto, que es una cuestión de "Sí" o de "No", ya soluciones intermedias, y el informe técnico final. Y eso

gener una contraparte técnica en el Consejo. Si hubiera con- significaría que se está definiendo en el Consejo, a través

ico suyo, algo que para la Subsecretaría puede ser "No" o

algo que para la Subsecretaría puede ser "Sí". Puede ser cualquier organismo, pero debe

88-01-0

El señor RIESCO.- Esto coincide con la posición de fondo  
que yo tuve, por cuanto no puede haber una comisión legislativa

por la Primera Comisión Legislativa. Yo me estaba refiriendo  
a un comité.

que estamos analizando, en el cual es el Consejo el que otor-  
ga la licencia de explotación de la radio en este caso,

a concesión. En la otra posición, conforme a los parámetros que  
se mencionaron, es la cantidad de personas que se

usted, quiere decir que el Consejo está absolutamente de

acuerdo.

El señor RIESCO.- Considero que la Subsecretaría en la

materia. Eso es lo que nosotros hemos estado señalando.

no tiene por qué dar la facultad de decir "Sí" o "No", con-

formidad al número de licencias que le da la Comisión

en simple receptáculo de papeles.

que en algunas materias se ha amarrado a un organismo

El señor POBLETE.- No es así. La Subsecretaría puede decir

que no, y las intereses los proyecta.

concesión desde el punto de vista de la factibilidad técnica,

que es lo que se proyecta.

ijo puede decir no, por otros motivos. De tal manera que el

proyecto establece que la Subsecretaría no

está amarrado a la Subsecretaría. Sí está amarrado en mate-

riales políticas. Yo quisiera que se entienda que

inistración del espectro. Y eso porque cualquier persona en

el país posee la autoridad de administrar el Consejo

amarrada a algo, y en este momento ese algo es la Subsecretaria

de las telecomunicaciones, porque esa es la

elecomunicaciones. Puede ser cualquier organismo, pero debe

88-018

organismo, por cuanto no puede haber dos concesionarios que ad-

n un espectro.

El señor Brigadier General ANDRADE.- En todo caso, no tene-

a la cantidad de personas que se precisarán.

El señor ILLANES.- Considero necesario precisarla en la ley.

Contrario, tendremos una ley coja, y quedará entregada a un Conse-

terminación del número de miembros que tendrán los Comités.

El señor ILLANES.- Da el control de televisión a mí me preocupa que en alguna medida no estén representados sec-

los cuales les interesan los problemas, especialmente en televi-

también en radio, como son los relativos a la educación pri-

estatal. El proyecto establece que habrá un representante del

icio de Educación Pública. Yo creo que, en vez de los miembros

stituto de Chile, podríamos tener un representante del Consejo

ores. No sé si ese Consejo seguirá subsistiendo, porque me pare-

ce que hay un proyecto en ese sentido. ¿Es exacto?

6-01-6  
88

El señor Brigadier General ANDRADE.- No. No ha llegado nada

El señor ILLANES.- Estimo que el Consejo de Rectores podría

tos tres representantes, lo cual tiene su ventaja, porque el

Rectores está preocupado de la educación y tiene injerencia en

mejor, podrían ser dos representantes designados por el Conse-

res y uno por el Consejo...

El señor Brigadier General ANDRADE.- ¿Del Centro de Padres

s?

El señor ILLANES.- No. Del Consejo de Rectores de la Edu-

a.

Considero que el problema más grave de la televisión, como

señora Ximena Massone el otro día, es el alcance y penetra-

tevisión tiene en la juventud, hasta los 14, 15 ó 16 años,

se pasa viendo televisión. Hay que tomar medidas energicas

ido, o ponerle llave al televisor para que en determinadas

évenes no vean esos programas.

6-10-88

El señor Brigadier General ANDRADE.- Esa es una realidad.

El señor ILLANES.- Exacto. Y eso no está aquí. Entonces,

ente que nos interesa que participe: un sociólogo, un educa-

tor de colegio.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Sería bueno que pudié-

r sobre esto. En la próxima sesión, si les parece, podría-

plantear algunas ideas. ¿Están de acuerdo en tratar de cam-

El señor POBLETE.- Sí. Como alternativa del Instituto de

úa ser.

El señor ILLANES.- Claro, como alternativa.

El señor CORREA.- Como problema de política legislativa,

ue estamos viendo acá, tal vez podríamos meditar para la

6-10-88

esión si serán representantes marco, es decir solamente los

si, además de ellos, existirá la posibilidad, en el reglamento

que el Consejo pueda llamar a otras personas con el propósito

asesores.

El señor POBLETE.- Para asesoramiento.

El señor CORREA.- Claro. A fin de integrar estos Comités

inado momento. Eso es lo básico, lo esencial.

El señor ILLANES.- En determinadas materias deberán ser

El señor CORREA.- Sí. En ciertas materias debieran ser

as o cuales personas.

El señor ILLANES.- No conformando el Comité.

El señor CORREA.- Desde luego, ser oídas. Es lo lógico.

o podrá llamar a quienes deseé.

El señor Brigadier General ANDRADE.- ¿Qué les parece si

6-10-88

s hasta aquí y nos reunimos el próximo lunes? Esa sesión la  
vamos a traer mañana tarde el lunes en la sala de sesiones  
famos señalando lo que se piensa en cuanto a quienes podrían  
r estos Comités, y entramos a precisarlos. Les parece bien?

La Primera Comisión también había pensado traer una propo-  
al respecto.

El señor RIESCO.- Claro, yo voy a traer una.

El señor Brigadier General ANDRADE.- La podemos volver

itir, porque creo que después de pensar cuatro días llegaremos  
conclusión más definida.

Muchas gracias.

Se levanta la sesión.

\*\*\*\*\*

Comisión Legislativa. Oficio 12